

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDNARIO LABOAL
Demandantes	LUISA AMALIA RAMÍREZ LUIS FERNANDO CALLE ORTIZ CARLOS ENRIQUE ZAPATA SEPÚLVEDA SERGIO ALBERTO PALACIO FERNANDO DE JESÚS GARCÍA DIEZ CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ TORO MARTÍN GREGORIO HURTADO
Demandados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA –FLA-
Rad. Nro.	05001 31 05 004 2019 00441 00
Instancia	Primera
Decisión	Avoca y ordena notificar

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el contenido del Auto N° 1727 del 02 de agosto de 2023 proferido por la Corte Constitucional, donde se agina competencia a este Despacho para seguir conociendo del proceso de la referencia, se obedece lo resuelto y se dispone imprimirle el trámite correspondiente.

Asimismo, y atendiendo al contenido de la Ordenanza N° 19 del 19 de Noviembre de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, “Por medio de la cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado - Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se dictan otras disposiciones” y teniendo en cuenta que al momento de presentación de la demanda se dirigió en contra del Departamento de Antioquia, se ordenará la vinculación de LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - FLA y la notificación a través del representante legal, otorgándole el término de diez (10) para contestar la demanda, con miras a evitar configuración de nulidades y darle celeridad al trámite del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Corte Constitucional, en el Auto 1727 proferido por la Sala Plena el dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual dirimió el conflicto de jurisdicciones.

Segundo: Vincular al presente trámite a LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA- en calidad de litisconsorte necesario.

Tercero: ORDENAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda y esta decisión, al representante legal de LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA, preferentemente por medios electrónicos.

Cuarto: CORRER traslado de la demanda a LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA por el termino de diez (10) días, para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

**Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1c4fcbd9e55c4f8e987854e5f03be253c1039aea1310013c05ddfd5799abfb**

Documento generado en 22/09/2023 02:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>